



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-31-720-2012-00013-00  
Demandante : ROBERTO MAURICIO RODRÍGUEZ SAAVEDRA  
Demandado : NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y otros  
Asunto : apertura de incidente a auxiliar de la justicia. Cuaderno de incidente

### 1. ANTECEDENTES

Sin manifestación del auxiliar de la justicia.

### 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En aplicación al numeral 4 del artículo 3 de la Ley 794 de 2003 se dispondrá la apertura de incidente en contra de la auxiliar de la justicia DORA LIGIA GONZÁLEZ PÁEZ por no presentar la aclaración y/o complementación del dictamen pericial presentado el 28 de septiembre de 2016 visible a folios 1128 a 1135 del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Abrir incidente en contra de la señora Dora Ligia González Páez, con la finalidad de determinar si su conducta de no presentar aclaración y/o dictamen pericial, es sancionable o no, de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 794 de 2003.

SEGUNDO: Para lo anterior, por secretaría notifíquese personalmente a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá a la señora Dora Ligia González Páez.

TERCERO: Notifíquese en forma personal al señor agente del Ministerio Público.

CUARTO: Una vez practicada la notificación anterior, córrase traslado del presente incidente por el término de tres (3) días, para que se ejerza el respectivo derecho de defensa.

QUINTO: Por secretaría se abrirá cuaderno separado para adelantar el respectivo incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E